

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-Alta Velocidad	ADJUDICATARIO UTE GALAICONTROL, S.L. (50%) – TYLIN GPO, S.L.U. (50%)

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Expte: Nº 3.23/20830.0267 – CON 038/23</p> <p>CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LOS CARROS DE MANTENIMIENTO DEL VIADUCTO SOBRE EL RÍO ULLA, DE LAS ESCALERAS Y PLATAFORMAS DE ACCESO POR EL INTERIOR DEL TABLERO Y DEL ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIENTO TRANSVERSAL.</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL, SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL, CON IVA
AÑO 2024	325.614,20 €	68.378,98 €	393.993,18 €
AÑO 2025	230.718,25 €	48.450,83 €	279.169,08 €
TOTAL	556.332,45 €	116.829,81	673.162,26 €



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, con C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF - Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF- Alta Velocidad, en uso de las facultades atribuidas en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. MANUEL BARREDO PEREZ, con D.N.I. nº 32.809.934-C, en nombre y representación de la **UTE GALAICONTROL, S.L. (B36651487) (50%) - TYLIN GPO, S.L.U. (B66186479) (50%)** abreviadamente "UTE TYLIN- GALAICONTROL RIO ULLA", CIF: U16450314, con domicilio en Calle Aribau, 185 planta 1 (08021) Barcelona, según Escritura de Constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Gerardo Conesa Martínez, de fecha 15 de abril de 2024, bajo el número 953 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio de Expediente fue aprobada con fecha 02 de noviembre de 2023, con un presupuesto de licitación de:
Base imponible: 631.335,05€ importe IVA (21%): 132.580,36€ Total con IVA: 763.915,41€
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Resolución del Presidente de ADIF- Alta Velocidad, de fecha 07 de abril de 2024.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato son los servicios de consultoría y asistencia para el control de ejecución de las obras del proyecto constructivo para la ejecución de los trabajos de finalización del proyecto constructivo de los carros de mantenimiento del Viaducto sobre el río Ulla, de las escaleras y plataformas de acceso por el interior del tablero y del análisis y definición de un sistema de protección frente al viento transversal.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a:

- El Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Servicios de ADIF-AV cuyo régimen aplicable sea el establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF-AV, en su caso.
- El documento de formalización.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

CUARTO. El importe del contrato es de:

Base imponible: 556.332,45€	importe IVA (21%): 116.829,81€	Total con IVA: 673.162,26€
-----------------------------	--------------------------------	----------------------------

que será abonado por ADIF-Alta Velocidad a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL, SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL, CON IVA
2024	325.614,20 €	68.378,98 €	393.993,18 €
2025	230.718,25 €	48.450,83 €	279.169,08 €
Total	556.332,45 €	116.829,81	673.162,26 €

QUINTO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 14 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NMEKWS161N3V2MYIX01HT48T24 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



SÉPTIMO. Revisión de Precios: NO PROCEDE.

OCTAVO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF-Alta Velocidad, una garantía definitiva por importe de 27.816,62€ según se acredita mediante resguardo, que se incorpora al expediente.

NOVENO. El presente contrato estará sometido, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre. En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante, lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDL 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

